

1356  
152544 P

Año

1.985-

Num.

900.



REGISTRE DE LA PROPIETAT DE MONTBLANC

Presentat a les 11 hores 30 minuts del dia  
10-12-85 amb el numero 337  
al foli 41 del Llibre Diari 35

2.27 V. C E S I O N

GARRASTAZ

Cedentes: DOÑA ADELA y DON ANICETO DOMINGUEZ MONTERO.

Cesionario: AYUNTAMIENTO DE QUEROL, representado por su Alcalde-Presidente Don Alberto Carreño Soriano.

1.091.

el dia 20 de septiembre de 1.985.-

Mª del Pilar de Prada Solaesa

Notario

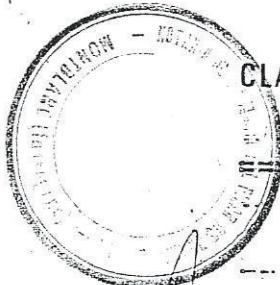
MONTBLANC (Tarragona)



TIMBRE  
DEL ESTADO



OB 8583770



CLASE 8.a

Número NOVECIENTOS.

En Montblanc, mi residencia, a veinte de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Ante mí, MARIA DEL PILAR DE PRADA SOLAES, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona,

C O M P A R E C E N:

De una parte, DOÑA ADELA DOMINGUEZ MONTERO, soltera, ama de casa y vecina de Barcelona, Via Layetana, 51, 3º, 2ª, con D.N.I. nº 36.433.675.

Y DON ANICETO DOMINGUEZ MONTERO, viudo, empleado, vecino de Barcelona, calle Reus, 29, con D.N.I. nº 37.096.766.

Y de la otra, DON ALBERTO CARREÑO SORIANO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Querol.

Todos mayores de edad y de vecindad civil catalana.

INTERVIENEN: Los dos primeros en su propio nombre y derecho.

Y don Alberto Carreño Soriano, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE QUEROL, como Alcalde.

de-Presidente, cargo que por notoriedad, me consta -  
ejerce.

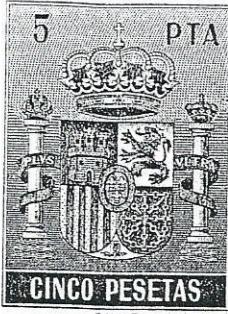
Se halla facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación Municipal que preside, de 27 de julio del año en curso, certificación del cual expedida por la Secretaría de dicho Ayuntamiento doña María Mariné Pellicé, me entrega para que deje unida a estamatriz y su traslado por testimonio en las copias que de ella se expidan. — La expresada certificación de fecha 3 de agosto del año en curso, va extendida por el Yo Bo. del Sr. Alcalde, aquí compareciente. Legítimo las firmas de los expresados señores por serme conocidas.

Les conozco y tienen, a mi juicio, conforme intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura a cuyo efecto,

#### E X P O N E N :

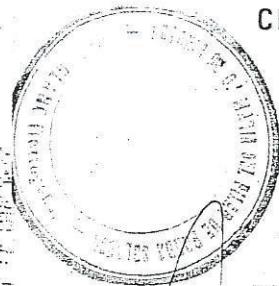
I. — Que los hermanos doña Adela y don Aniceto Domínguez, son dueños del pleno dominio de la siguiente finca:

Heredad llamada Gassons, situada en el distrito de Montagut, término de Querol, que comprende la casa blanca número 33, de superficie setenta y ocho hectáreas, cuarenta y seis áreas, ochenta y una centíreas, trece decímetros cuadrados, o lo que se con-



OB 8583769

CLASE 8.a



tenga dentro de sus linderos, tierra campa, viña, regadio y ríos. Linda: Norte, Juan Figueras; Sur, Antonio Ferrer, Faustino Herbas y Ramón Ballesca; Este, término de Pontos, provincia de Barcelona; Antonio Ferrer y Ramón Ballesca y Oeste, Antonio Ferrer, Faustino Herbas y el propio Ramón Ballesca.

TITULO.-Les pertenece por mitad en común y pro indiviso, -en cuanto a doña Adela Domínguez Montero, por compra a doña Ramón de Ballesca y Palli, en escritura otorgada en Barcelona ante su Notario don Juan Acevedo Illana, de 15 de junio de 1973 y en cuanto a don Aniceto Domínguez Montero por herencia de su espesa doña María Oliva Carreras, según escritura de manifestación de la misma, otorgada en Barcelona ante su Notario D. José Bautista Montero Ríos, de 21 de octubre de 1981.

INSCRIPCION: tomo 883, libro 13, folio 229, finca 551, inscripción 3a.

Libre decargas y gravámenes, según manifiestan y sin arrendar ni dar en eparcería en los últimos seis años.



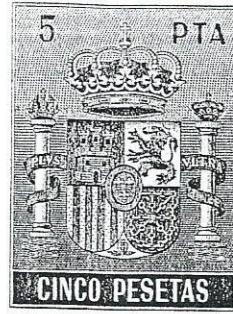
Efectúo expresamente a las partes la advertencia del artículo 175 del Reglamento Notarial.

II.-Que en su calidad de propietarios registrables de la finca antes descrita, doña Adela Domínguez Montero y la causante doña María Olivar Carreras, promovieron el Plan Parcial de Ordenación "Mas Gassons" aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Tarragona el 30 de septiembre de 1.974, y que fué objeto de modificación aprobada definitivamente por acuerdo de la propia Comisión de 14 de enero de 1.981, cuya parcelación definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento de Querol en sesión de 18 de enero de 1.984.

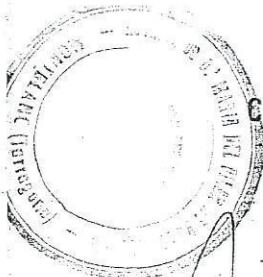
III.- Que dicho Plan Parcial previene su ejecución por el sistema de compensación en el que se actúa por medio de la Junta de compensación que es la que debe llevar a término el plan y responde frente a la Administración de la Urbanización.

IV.-Que para poder llevar a cabo la Urbanización prevista por el Plan Parcial, es preciso ante todo constituir a favor del Ayuntamiento la garantía de cumplimiento de las obligaciones urbanizadoras preventida en el artículo 42 e) de la Ley del Suelo y 46 c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Y a tal fin para responder del cumplimiento de



OB 8583768



CLASE 8.a

las obligaciones de Urbanización a desarrollar por la Junta de Compensación, los hermanos doña Adela y don Aniceto Domínguez Montero, como titulares actuales de la finca descrita en el precedente expositivo I, han ofrecido al Ayuntamiento de Querol la cesión de las siguientes parcelas de la Urbanización, que proceden en este acto a segregar de la total finca para que en adelante constituyan otras física y jurídicamente independientes, describiéndose como a continuación se detallan:

1.-Parcela designada como nº 176 de la Urbanización, en el mismo término y partida que la de procedencia. De extensión superficial 1.175 metros cuadrados, con calificación de ciudad jardín extensiva. Linda: Norte, parcela nº 177; Sur parcela nº 175; Este, calle de la Urbanización y Oeste, parte calle de la Urbanización y parte zona verde.

Se le asigna un coeficiente de participación en el total valor de la finca de 2,0638636 por

mil.

Se valora en 542.525 pesetas.

2.- Parcela designada como nº 177 de la Urbanización, en el mismo término y partida que la de procedencia. De extensión superficial 1.060 metros cuadrados, con calificación de ciudad jardín extensiva. Linda: Norte, parcela nº 178, Sur parcela nº 176, Este, calle de la Urbanización y Oeste, zona verde.

Se le asigna un coeficiente de participación en el valor total de la finca de 1,8941086 por mil.

Se valora en 489.425 pesetas.

3.-!Parcela designada como nº 178 de la Urbanización, en el mismo término y partida que la de procedencia. De extensión superficial 1.036 metros cuadrados, con calificación de ciudad jardín extensiva. Linda: Norte, parcela nº 179, Sur parcela nº 177, Este, calle de la Urbanización y Oeste, zona verde.

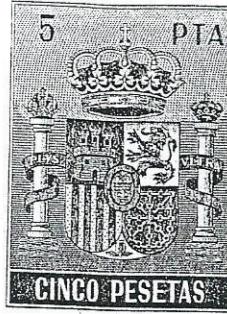
Se le asigna un coeficiente de participación en el total valor de la finca de 1,9405679 por mil.

Se valora en 501432 pesetas.

4.-Parcela designada como nº 179 de la Urbanización, en el mismo término y partida que la de procedencia, de extensión superficial 1.056 metros cuadrados, con calificación de ciudad jardín extensiva. Linda: Norte, parcela nº 180, Sur parcela nº 178; Este, calle de la Urbanización y Oeste, zona verde.



ESTE  
DE ESTADO



5 PTA

CINCO PESETAS

OB 8583767

CLASE 8.a

Se le asigna un coeficiente de participación en el valor total de la finca de 1,886976 por mil.

Se valora en 487.578 pesetas.

5.-Parcela designada como nº 180 de la Urbanización, en el mismo término y partida que la de procedencia, de extensión superficial 1.090 metros cuadrados, con calificación de ciudad jardín extensiva. Linda: Norte, parcela nº 181, Sur, parcela nº 179, Este, calle de la Urbanización y Oeste, zona verde.

Se le asigna un coeficiente de participación en el total valor de la finca de 1,9477155 por mil.

Se valora en 503.279 pesetas.

6.-Parcela designada como nº 181 de la Urbanización, en el mismo término y partida que la de procedencia, de extensión superficial 1.080 metros cuadrados, con calificación de ciudad jardín extensiva. Linda: Norte, zona verde, Sur, parcela nº 180; Este, calle de la Urbanización

y Oeste, zona verde.

Se le asigna un coeficiente de participación en el valor total de la finca de 1,9298465 por mil.

Se valora en 498.660 pesetas.

7.-Parcela designada como nº 182 de la Urbanización, en el mismo término y partida que la de procedencia, de superficie 1.060 metros cuadrados, con calificación de ciudad jardín extensiva. Linda: Norte, zona verde; Sur, calle de la Urbanización; Este, parcela nº 183 y Oeste, parcela nº 181.

Se le asigna un coeficiente de participación en la valoración total de la finca de 1,8941086 por mil.

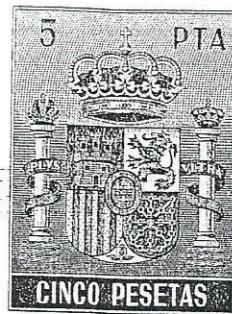
Se valora en 489.425 pesetas.

8.-Parcela designada como nº 183 de la Urbanización, en el mismo término y partida que la de procedencia, de superficie 1.070 metros cuadrados, con calificación de ciudad jardín extensiva. Linda: Norte, zona verde; Sur, calle de la Urbanización; Este, parcela nº 184 y Oeste, parcela nº 182.

Se le asigna un coeficiente de participación en el valor total de la finca de 1,9119796 por mil.

Se valora en 494.043 pesetas.

9.-Parcela designada como nº 184 de la Urbanización,



0B8583766

CLASE 8<sup>a</sup>

zación, en el mismo término y partida que la de procedencia, de superficie 1.418 metros cuadrados, con calificación de ciudad jardín extensiva.

Linda: Norte, zona verde; Sur, calle de la Urbanización; Este, zona verde y Oeste, parcela nº 183.

Se le asigna un coeficiente de participación en el valor total de la finca de 2.533.817 por mil.

Se valora en 654.723 pesetas.

10.-Parcela designada como nº 252 de la Urbanización, en el mismo término y partida que la de procedencia, de superficie 1.060 metros cuadrados, con calificación de ciudad jardín extensiva. Linda: Norte, calle de la Urbanización; Sur, y Este, zona verde y Oeste, parcela nº 253.

Se le asigna un coeficiente de participación en el valor total de la finca de 1.894.108 por mil.

Se valora en 489.425 pesetas.

11.-Parcela designada como nº 253 de la Urbanización, en el mismo término y partida que la de procedencia, de superficie 1.008 metros cuadrad

Quinal	
Tomo	1063
Libro	20
Folio	013
Linea	1147

Quinal
1063
20
013
1147

drados, con calificación de ciudad jardín extensiva. Linda: Norte, calle de la Urbanización; Sur, zona verde, Este, parcela nº 252 y Oeste Parcela nº 254.

Se le asigna un coeficiente de participación en el valor total de la finca de 1,8011901 por mil.

Se valora en 465.415 pesetas.

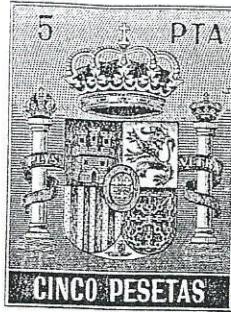
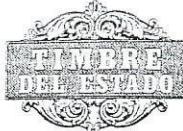
12.-Parcela designada como nº. 254 de la Urbanización, en el mismo término y partida que la de procedencia, de superficie 1.008 metros cuadrados. Linda: Norte, con vial de la Urbanización; Sur, calle de la Urbanización; Este, con parcela nº 253 y Oeste, con zona verde.

Se le asigna un coeficiente de participación en el valor total de la finca de 1,8011901 por mil.

Se valora en 465.415 pesetas.

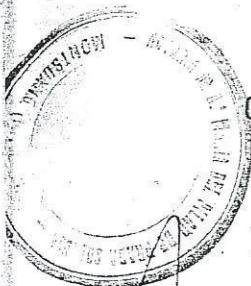
13.-Parcela designada como nº. 255 de la Urbanización, en el mismo término y partida que la de procedencia, de superficie 1.065 metros cuadrados. Linda: Norte, calle de la Urbanización; Sur, con zona verde; Este, vial de la Urbanización y Oeste, con parcela nº 256.

Se le asigna un coeficiente de 1,90030431 por mil.



OB 8583765

CLASE 8.a



Se valora en 491.734 pesetas.

14.-Parcela designada como nº 256 de la Urbanización, en el mismo término y partida que la de procedencia, de superficie 1.075 metros cuadrados. Linda: Norte, calle de la Urbanización y parcela nº 257; Sur, con zona verde; Este, con parcela nº 255 y al Oeste, con zona verde.

Se le asigna un coeficiente de 1,920912 por mil.

Se valora en 496.370 pesetas.

15.-Parcela designada como nº 257 de la Urbanización, en el mismo término y partida que la de procedencia, de superficie 1.070 metros cuadrados. Linda: Este, calle de la Urbanización y parcela 258; Norte, con zona verde; Sur, con parcela nº 256 y al Oeste, con zona verde.

Se le asigna un coeficiente de participación en el valor total de la finca de 1,9119776 por mil.

Se valora en 494.043 pesetas.

16.-Parcela designada como nº 258 de la Urbanización, en el mismo término y partida que la de procedencia, de superficie 1.105 metros cuadrados. Linda: norte, con zona verde; Sur, con calle de la Urbanización.

zación; Este, con parcela nº 259 y Oeste, con parcela nº 257.

Se le asigna un coeficiente de participación en el valor total de la finca de 1.9745189 por mil.

Se valora en 510.205 pesetas.

17.-Parcela designada como nº 259 de la Urbanización, en el mismo término y partida que la de procedencia, de superficie 1.255 metros cuadrados. Linda: Norte con zona verde y límite de la Urbanización; al Sur, con calle de la Urbanización; al Este, con parcela nº 260 y al Oeste, con parcela nº 258.

Se le asigna un coeficiente de participación en el valor total de la finca de 2.2425531 por mil.

Se valora en 579.462 pesetas.

18.-Parcela designada como nº 260, de la Urbanización, en el mismo término y partida que la de procedencia, de superficie 1.185 metros cuadrados. Linda: al Norte, con límite de la Urbanización; al Sur, con calle de la Urbanización; al Este, con zona verde y al Oeste, con parcela nº 259.

Se le asigna un coeficiente de participación en el valor total de la finca de 2.1174705 por mil.

Se valora en 547.141 pesetas.

19.-Parcela designada como nº 261, de la Urbanización, en el mismo término y partida que la de procedencia, de superficie 1.015 metros cuadrados. Linda: Norte, con parcela nº 262, Sur, con calle de la Urbanización;

Oeste, con parcela nº 263, Este, con calle de la Urbanización;

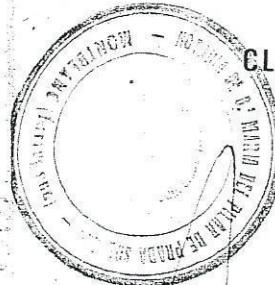
Sur, con calle de la Urbanización; Este, con calle de la Urbanización;

Oeste, con calle de la Urbanización; Este, con calle de la Urbanización;

Oeste, con calle de la Urbanización; Este, con calle de la Urbanización;



OB 8583764



CLASE 8.a

nización; Este, con zona verde y Oeste, con parcela nº 264.

Se le asigna un coeficiente de participación en el valor total de la finca de 1,8136983 por mil.

Se valora en 468.649 pesetas.

20.-Parcela designada como nº 262 de la Urbanización, en el mismo término y partida que la de procedencia, de superficie 1.060 metros cuadrados. Linda: Norte, con calle de la Urbanización; Sur, con parcela nº 261; Este, con zona verde y Oeste, con parcela nº 263.

Se le asigna un coeficiente de participación en el valor total de la finca de 1,8941086 por mil.

Se valora en 489425 pesetas.

21.-Parcela designada como nº 263 de la Urbanización, en el mismo término y partida que la de procedencia, de superficie 1.030 metros cuadrados. Linda: Norte con calle de la Urbanización; Sur, con parcela nº 264; Este, con parcela nº 262 y Oeste

Querel
Tomo 1068
Libro 20
Folio 033
Página 115
Año 1970

Querel
Tomo 1068
Libro 20
Folio 033
Página 115

Querel
Tomo 1068
Libro 20
Folio 033
Página 115

Querel
Tomo 1068
Libro 20
Folio 033
Página 115

Querel
Tomo 1068
Libro 20
Folio 033
Página 115

Querel
Tomo 1068
Libro 20
Folio 033
Página 115

Querel
Tomo 1068
Libro 20
Folio 033
Página 115

Querel
Tomo 1068
Libro 20
Folio 033
Página 115

Querel
Tomo 1068
Libro 20
Folio 033
Página 115

Querel
Tomo 1068
Libro 20
Folio 033
Página 115

Querel
Tomo 1068
Libro 20
Folio 033
Página 115

Querel
Tomo 1068
Libro 20
Folio 033
Página 115

Querel
Tomo 1068
Libro 20
Folio 033
Página 115

Querel
Tomo 1068
Libro 20
Folio 033
Página 115

Querel
Tomo 1068
Libro 20
Folio 033
Página 115

Querel
Tomo 1068
Libro 20
Folio 033
Página 115

Querel
Tomo 1068
Libro 20
Folio 033
Página 115

Querel
Tomo 1068
Libro 20
Folio 033
Página 115

te, concalle de la Urbanización.

Se le asigna un coeficiente de participación en el valor total de la finca de 1,8405018 por mil.  
Se valora en 475.575 pesetas.

Parcel  
1068  
20  
026  
119  
15

22.-Parcela designada como nº 264, de la Urbanización, en el mismo término y partida que la de procedencia, de superficie 1.015 metros cuadrados. Linda Norte, con parcela nº 263; al Sur, con calle de la Urbanización; al Este, con parcela nº 261 y al Oeste, concalle de la Urbanización.

Se le asigna un coeficiente de participación en el valor total de la finca de 1,8136983 por mil.

Se valora en 468.649.

Parcel  
1063  
20  
029  
160  
15

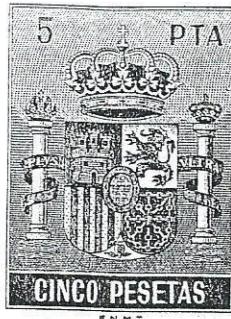
23.-Parcela designada como nº 265, de la Urbanización, en el mismo término y partida que la de procedencia, de superficie 1.035 metros cuadrados. Linda Norte con zona verde; Sur, con parcela nº 266, al Este, concalle de la Urbanización y al Oeste, con zona verde.

Se le asigna un coeficiente de participación en el valor total de la finca de 1,8494362 por mil.

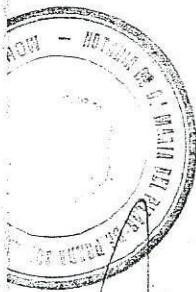
Se valora en 477.383 pesetas.

Parcel  
1063  
20  
029  
161  
19

24.-Parcela designada como nº 266 de la Urbanización, en el mismo término y partida que la de procedencia, de superficie 1080 metros cuadrados. Linda Norte, con parcela nº 265; Sur, con parcela nº 267;



OB 8583763

CLASE 8<sup>a</sup>

- al Este, con calle de la Urbanización y al Oeste, con zona verde.

Se le asigna un coeficiente de participación en el valor total de la finca de 1,9298465 por mil.

Se valora en 498.661 pesetas.

25.- Parcela designada como nº 267 de la Urbanización, en el mismo término y partida que la de procedencia, de superficie 1.040 metros cuadrados. Linda: - Norte, con parcela nº 266; Sur, con parcela nº 268; - Este, con calle de la Urbanización y al Oeste, con zona verde.

Se le asigna un coeficiente de participación en el valor total de la finca de 1,8583707 por mil.

Se valora en 480.193 pesetas.

26.- Parcela designada como nº 268 de la Urbanización, en el mismo término y partida que la de procedencia, de superficie 1.050 metros cuadrados. Linda: - Norte, con zona verde; Sur, con calle de la Urbanización; Este, con parcela nº 267 y al Oeste, con parcela nº 269.

Se le asigna un coeficiente de participación en

Querel	1063
Tomo	20
Líbro	043
Folio	1161
Hoja	15
Año	1955

===== el valor total de la finca de 1,8762397 por mil. --

Se valora en 484.810 pesetas.

27.-Parcela designada como nº 269 de la Urbanización, en el mismo término y partida que la de procedencia, de superficie 1.060 metros cuadrados. Linda: Norte, con zona verde; Sur, con calle de la Urbanización; Este, con parcela nº 268 y al Oeste, con parcela nº 270.

Se le asigna un coeficiente de participación en el valor total de la finca de 1,8941086 por mil. --

Se valora en 489.425 pesetas.

28.-Parcela designada como nº 270 de la Urbanización, en el mismo término y partida que la de procedencia, de superficie 1.066 metros cuadrados. Linda: Norte, con zona verde; Sur, con calle de la Urbanización; Este, con parcela nº 269 y al Oeste, con parcela nº 271.

Se le asigna un coeficiente de participación en el valor total de la finca de 1,90483 por mil. --

Se valora en 492.195 pesetas.

29.-Parcela designada como nº 271 de la Urbanización, en el mismo término y partida que la de procedencia, de superficie 1.050 metros cuadrados. Linda: Norte, con zona verde; Sur, calle de la Urbanización; Este; con parcela nº 270 y Oeste; con parcela nº 272.

Se le asigna un coeficiente de participación en el valor total de la finca de 1,8762397 por mil. --  
Se valora en 484.810 pesetas.



OB 8583762

CLASE 8.a

Querol  
Tomo 1063  
Libro 20  
Folio 053  
Fecha 11/67

30.-Parcela designada como nº 272 de la Urbanización, en el mismo término y partida de la de procedencia, de superficie 1.060 metros cuadrados. Linda: Norte, con zona verde; Sur, con calle de la Urbanización; Este, con parcela nº 271 y al oeste, con zona verde.

Se le asigna un coeficiente de participación en el valor total de la finca de 1,8941086 por mil.

Se valora en 489.425 pesetas.

Después de practicadas las anteriores segregaciones, el resto de finca matriz queda reducido a unacabida de setenta y cinco hectáreas, veintiuna áreas, noventa y cuatro centíareas, trece decimetros cuadrados o lo que en su caso resulte de los Libros del Registro de la Propiedad, pasando a lendar por su interior con las parcelas segregadas, mediante diversas calles de la Urbanización.

Se hace constar que sobre las parcelas segregadas no existe construcción alguna.

Dichas parcelas segregadas aparecen rayadas en el plano que me entregan las partes por cuadrapli-

=====  
cado ejemplar, uno para unir a esta matriz, uno para cada una de las copias que se expidan a favor de los cedentes y entidad cesionaria y el último para su archivo en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento Hipotecario.

V.-Que el Ayuntamiento de Querol, en sesión celebrada en 27 de julio de 1.985 tomó el acuerdo de aceptar dichas parcelas en concepto de cesión designando a su Alcalde-Presidente, el aquí compareciente don Alberto Carreño Soriano para otorgar la correspondiente escritura,

VI.-Esto expuesto por la presente escritura, - los señores comparecientes, conforme interviienen,

===== O T O R G A N :

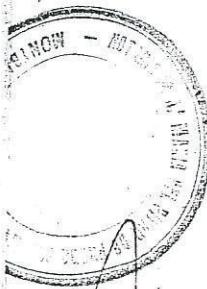
PRIMERO.-Los hermanos, doña Adela y don Aniceto Domínguez Montero RATIFICAN las segregaciones efectuadas en el expositivo IV precedente, cuyas parcelas, como se indicó, aparecen rayadas en el plano adjunto, solicitando del r. Registrador de la Propiedad la práctica de las pertinentes operaciones de inscripción.

SEGUNDO.-Los propios hermanos doña Adela y don Aniceto Domínguez Montero ceden gratuitamente en concepto de libre de cargas, arrendatarios y ocupantes, las treinta fincas segregadas y des-



OB 8583761

CLASE 8.a



critas en el expositivo IV precedente, al Ayuntamiento de Querol, que como cesionario las adquiere para responder de la ejecución de las obras de urbanización del Plan Parcial Mas Gassons que debe llevar a cabo la Junta de Compensación en tramitación, aceptando tal cesión, en representación del Ayuntamiento de Querol don Alberto Carreño Soria no.

TERCERO.-El valor global de las parcelas objeto de la presente segregación y cesión es de QUINCE MILLONES DE PESETAS (\$15.000.000 de ptas.).

CUARTO.-En cuanto las obras de urbanización del Plan Parcial "Mas Gassons", hayan quedado terminadas de acuerdo a lo previsto en el proyecto de urbanización, la Junta de Compensación lo podrá en conocimiento del Ayuntamiento formalizándose inmediatamente la correspondiente Acta de recepción de las obras por parte del Ayuntamiento otorgándose seguidamente la escritura de devolución de las parcelas que ahora aquí se ceden en garantía.

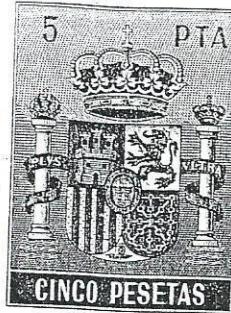
En el improbable y no esperado caso de que la Jun-

ta de Compensación, que es quiendebe realizarlo, no lleve a cabo las obras de urbanización las mismas se rán efectuadas por el Ayuntamiento contando para ello don las parcelas ahora cedidas que no tendrá obligación de devolver.

En el caso tampoco esperado de que la Junta de Compensación lleve a cabo las obras de urbanización solo parcialmente las que queden pendientes las efectuará el Ayuntamiento con cargo a las parcelas ahora cedidas quedando obligado a devolver las parcelas de que no haya sido necesario disponer para la terminación de las obras en el caso dicho.

QUINTO.- Una vez haya quedado constituida la Junta de Compensación que según el Plan Parcial es la responsable de la realización de las obras, las parcelas que han sido objeto de cesión en la presente escritura el Ayuntamiento las conservará en garantía que se considerará otorgada por la referida Junta de Compensación la cual establecerá con los promotores iniciales las compensaciones correspondientes.

SEXTO.- Se solicitan las exenciones fiscales correspondientes a la presente escritura por tratarse de la garantía de la realización de obras de urbanización y los arbitrios o impuestos que en su caso no fue en objeto de exención serán de cargo de los cedentes.



OB 8583760

CLASE 8<sup>a</sup>

Así lo dicen y otogan los señores comparecientes a quienes de palabra hago las reservas y advertencias legales, especialmente las de índole fiscal y entre éstas, la obligación de presentar a autoliquidación del Impuesto este instrumento en el plazo de trinta días hábiles desde hoy, bajo pena de sanción y quedando afectas las fincas transmitidas al cumplimiento de dicha obligación.

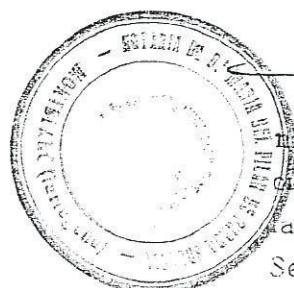
Leo lo que antecede a los comparecientes por su elección, previa renuncia al derecho que tienen a hacerlo por sí de que les advierto, se ratifican y firman conmigo.

De lo contenido y de que queda extendida esta escritura en once folios de clase 8<sup>a</sup> serie OB, números 8583371, tres siguientes en orden, 8583388, y seis siguientes en orden, yo la Notario, DOY FE. =Están las firmas de doña Adela Domínguez, don Aniceto Domínguez y don Alberto Carreño.=Signado.=P. Prada Solaesa.=Rubricados.=Sello de la Notaría.

-----oo-----

ES PRIMERA COPIA de su original, que bajo el número de orden al principio citado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, de que doy fe y a que me remito. Y a instancia de Doña Adela y don Aniceto Domínguez Montero, la expido en once folios de clase

8<sup>a</sup> serie OB.números 8583770 y los diez anteriores en orden y la signo, firmo y rubrigo, en Montblanc, el mismo día de su otorgamiento.-Vale interlineado:Este, calle de la Urbanización y parcela 258;= Reiterofe-



✓  
✓

Por declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales correspondiente al precedente documento, ha sido ingresada en Caja de Pensiones, 55.000C. pese a las, según carta de pago, 340.430. 26 Octubre 1985

Se ha presentado como el interesado se dirige a la Oficina para comprobación de la autenticidad de, a su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan.



Montblanc

26 Octubre 1985

de 1985

El Liquidador,

*Marcia Bladé*

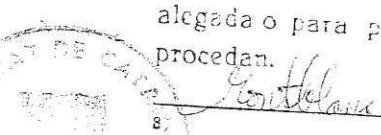
Revisada la autoliquidación presentada correspondiente al precedente documento, y practicada la comprobación del valor a se eleva a definitiva dicha autoliquidación, sin que haya lugar a otra liquidación complementaria. Sin perjuicio de la revisión de la liquidación en la legislación, de 23 Octubre 1985

de 1985

El Liquidador,

*Marcia Bladé*

El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que configura es EXENTO del Impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobar la EXENCIÓN alegada o para practicar la liquidación liquidaciones que, en su caso, procedan.



26 Octubre 1985

de 1985

El Liquidador,

*Marcia Bladé*

Examinado el presente documento, se encuentra ajustada a Derecho la EXENCIÓN alegada sin que haya lugar a otra liquidación alguna.

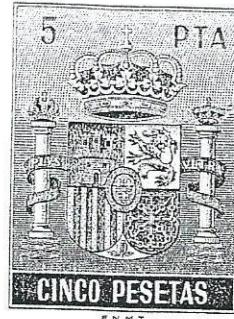
MONTELÁNC, a

26 Octubre 1985

de 1985

El Liquidador,

*Marcia Bladé*



OE 4964441

CLASE 8.a

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE MONTBLANC

Presentat a les 10 del matí a 30 minuts del dia  
10-12-86 amb el numero 337  
al foli 46 del Llibre Diari 82

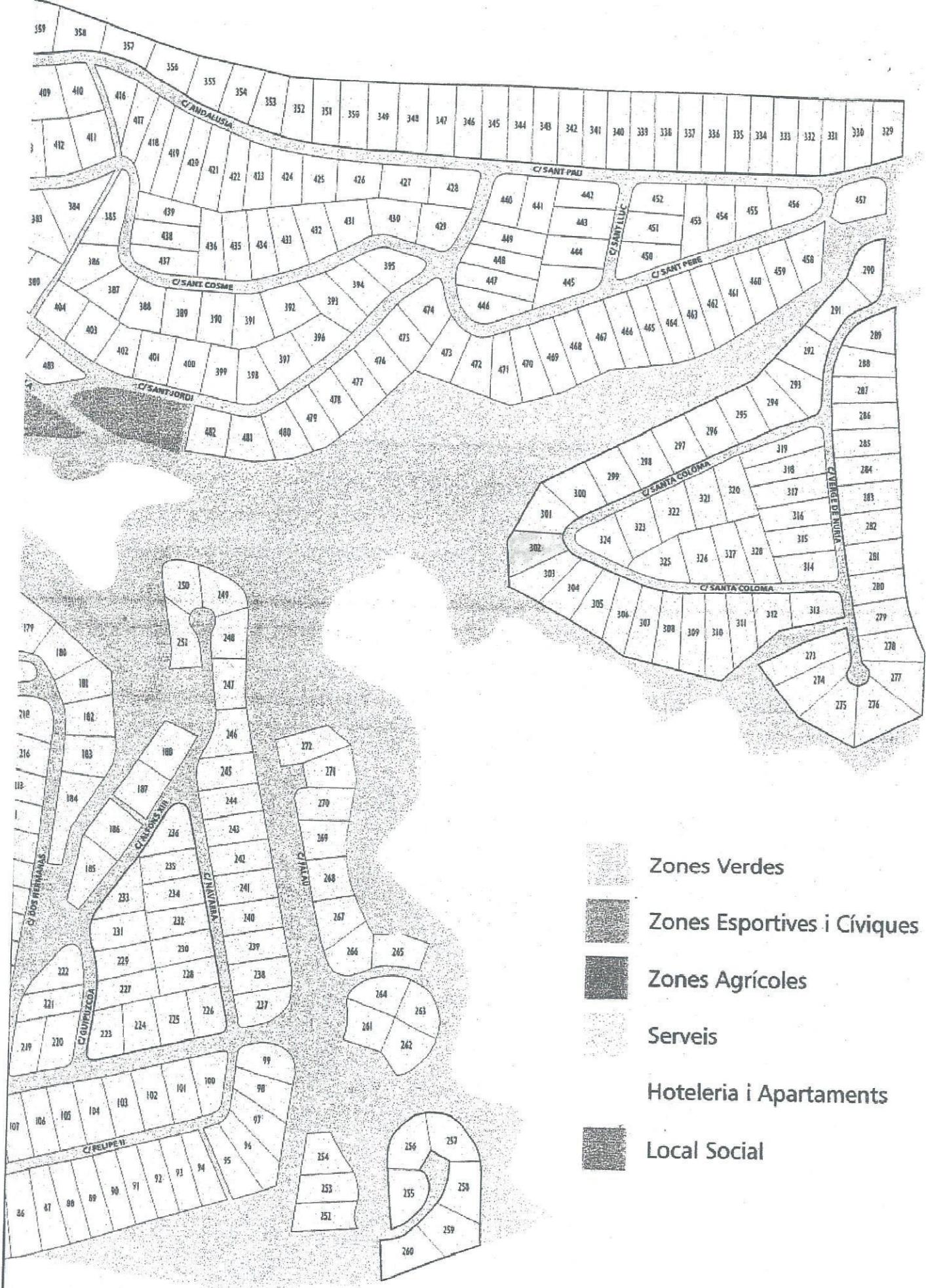
INSCRITO, el precedente documento, en los lugares en --  
donde indican los cajetines puestos al margen de la des- -  
cripción de las fincas. Se ha hecho constar, en todas ellas  
de conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento de la Ley  
del Parlamento de Catalunya de 18 de Noviembre de 1981, so-  
bre la protección de la legalidad urbanística, no se acre-  
dita haber obtenido licencia urbanística alguna por dichas-  
segregaciones.

Montblanc, a 10 de Diciembre de 1.986.

EL REGISTRADOR

Honos. según minuta.

SANTIAGO INFARCA MORELL  
D. N. I. 40862078



A PONTONS  
(Barcelona)